

CONSTANCIA SECRETARIAL. 08 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto interlocutorio No. 96

Rad. **765203184003-2024-00051-00.** Liquidación Sociedad Conyugal

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho la demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** adelantada por la señora **MARIA CRISTINA TRUJILLO MANRIQUE**, a través de mandataria judicial, contra el señor **MANUEL ISAAC PERLAZA CAICEDO**.

Al revisar la demanda se observa, que ésta ha reunido las exigencias de los arts. 82, 90 y 523 del C.G.P, y de la Ley 2213 de 2022, motivo por lo que se procederá a su admisión.

En tal virtud, se

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** adelantada por la señora **MARIA CRISTINA TRUJILLO MANRIQUE**, a través de mandataria judicial, contra el señor **MANUEL ISAAC PERLAZA CAICEDO**.

2º.- NOTIFICAR al demandado el auto admisorio de la demanda, como lo disponen los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de **diez (10) días**, para que otorgue contestación si a bien lo tiene.

3º.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **ROMY EMILSEN MORA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.684.979 y T. P. 328.970 del C. S. de la J., para actuar conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e0081b84308e5f3a846881828b252d94488e3345d5ed8878e9cb5c9e7fa2311**

Documento generado en 08/02/2024 07:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>